



Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del
Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación
del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva
-SAGRILAFT-

REVISADO POR: Jose Luis Ceballos /Christian Casadiego	APROBADO POR: Laura Henao Yepes
CARGO: Oficial de Cumplimiento/Coordinador Gestión Integral	CARGO: Gerente General
FECHA DE REVISIÓN: 17/02/2022	FECHA DE APROBACIÓN: 14/03/2022

Contenido

Introducción	4
Objetivo	4
Alcance	4
Marco Normativo	4
Ámbito de Aplicación	5
Definiciones	5
Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT	9
Funciones de la Asamblea General de Accionistas	10
Funciones del Representante Legal	10
Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento	10
Funciones del Revisor Fiscal	12
Funciones del área de Gestión Humana	12
Funciones del área de Gestión Integral	12
Funciones del Área Comercial	12
Funciones del Área de Riesgos	13
Funciones del Área de Operaciones	13
Funciones del Área Jurídica	13
Factores de Riesgo	13
Políticas SAGRILAFT	14
Política general de LA/FT/FPADM	14
Política de conflicto de intereses SAGRILAFT	14
Política de manejo de efectivo	14
Política para la administración de los Factores de Riesgo	15
Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes	15
Política frente al reporte de operaciones sospechosas	16
Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema	16
Política de divulgación y capacitación	16
Política sancionatoria	17
Procedimientos de Debida Diligencia	17
Conocimiento de Contrapartes	17
Debida diligencia intensificada	18
Etapas del SAGRILAFT	18
Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM	18
Medición o valoración del Riesgo de LA/FT/FPADM	19

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	21
Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM	22
Detección y Análisis de Operaciones Inusuales y Determinación de Operaciones Sospechosas	23
Detección y análisis de operaciones inusuales	23
Señales de alerta	24
Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales.....	25
Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales.....	25
Determinación de operaciones sospechosas	26
Reporte de Operación Sospechosa.....	26
Documentación y archivo de los casos analizados	26
Otros reportes externos.....	26
Atención de Requerimientos de Autoridades.....	27
Cambios, Actualizaciones y Divulgación.....	27
Control de Cambios	27

Introducción

CONIX S.A.S. (en adelante "CONIX" o la "Compañía"), como sociedad del sector real, comprende y se identifica con las autoridades y organismos, nacionales e internacionales, en relación con el Lavado de Activos ("LA"), la Financiación de Terrorismo ("FT") y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("FPADM"); representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política del país y de los mercados a nivel mundial.

Como parte del compromiso de CONIX, sus accionistas y su personal directivo, frente a la comunidad y la obligación regulatoria de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (en adelante "SAGRILAFT"), la Compañía ha adoptado el presente Manual SAGRILAFT (en adelante el "Manual"). Este Manual busca que CONIX adopte los procedimientos adecuados para identificar, medir y controlar o mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que su actividad comercial lícita pueda llegar a ser utilizada para dar apariencia de legalidad a operaciones ilícitas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

CONIX entiende que la mejor forma de contribuir a la lucha contra el LA/FT/FPADM, y cumplir con sus obligaciones regulatorias, es definir reglas, procesos y procedimientos adecuados a las circunstancias. De esta forma, CONIX busca construir un Manual SAGRILAFT eficiente y efectivo para administrar sus riesgos de L/FT/FPADM.

Objetivo

A través de este Manual, CONIX busca establecer un documento guía de consulta y procedimiento para que los distintos procesos de CONIX que pueden verse afectadas por riesgos de LA/FT/FPADM, y el Oficial de Cumplimiento, puedan acudir para revisar las políticas y procedimientos que deben seguirse para prevenir o controlar el riesgo de LA/FT/FPADM en el marco de las actividades de CONIX. De esta forma, CONIX protege su operación legal y sus intangibles más valiosos como son su reputación y su marca.

Este Manual busca definir las reglas de conducta que CONIX espera de sus empleados, contratistas, proveedores, clientes, accionistas y terceros relacionados, como parte de su compromiso general con la transparencia y honestidad.

Alcance

CONIX es consciente de la necesidad de generar una verdadera cultura de cumplimiento y legalidad, respaldada con controles eficientes y efectivos a los riesgos de LA/FT/FPADM. El SAGRILAFT de CONIX se compone de una serie de procedimientos y políticas que definen las etapas, elementos e instrumentos apropiados para administración de su riesgo LA/FT/FPADM.

Marco Normativo

- De acuerdo con Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio artículo 119, toda persona tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- Ley 1121 de 2006. Establece que los particulares deben reportar a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar

consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene o desea mantener cualquier tipo de vínculo.

- Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo 441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el cual se establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas del sector financiero y asegurador a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad o la ley se los requiera (numeral 2.14.2.).
- Decreto 1736 de 2020: Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 - Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
- Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año 2020
- Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021 realiza modificaciones de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021, realiza modificaciones a las definiciones de "Beneficiario final", "PEP", y "PEP Extranjeras", adiciona la definición de "Asociados cercanos".

Ámbito de Aplicación

Este Manual está dirigido a las Contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y demás que tengan relación legal o contractual) con CONIX. Por lo anterior, CONIX implementará los mejores esfuerzos para definir los mecanismos legales adecuados para asegurar el cumplimiento de este Manual a sus destinatarios.

Definiciones

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo del Manual, a continuación, se expone el glosario aplicable para este documento. Las definiciones aquí señaladas aplican y se interpretan indistintamente de que el término se utilice de forma singular o plural.

Accionista: Es la persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de las acciones.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica o jurisdicción: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados cercanos: Se atenderá al significado establecido en el artículo 2.1.4.2.10. del Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de organizaciones internacionales.

Beneficiario Final: Tiene su significado establecido en el estatuto tributario Art. 631-5. Definición beneficiario final. y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X, de la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Evento: Situación de Riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera.

Empresa obligada: Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de

ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros. Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas de Control: Son las listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Listas Vinculante: Listas de control de obligatoria revisión por parte de las entidades en Colombia, incluida la Compañía, según Superintendencia de Sociedades de Colombia¹. A la fecha, son:

- i. La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
- ii. Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- iii. La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- iv. La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el decreto 1081 de 2015, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones,

¹ https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes

administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) *jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;* (ii) *congresistas o parlamentarios;* (iii) *miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;* (iv) *miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;* (v) *embajadores;* (vi) *encargados de negocios;* (vii) *altos funcionarios de las fuerzas armadas;* (viii) *miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;* (ix) *miembros de familias reales reinantes;* (x) *dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos;* y (xi) *representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).*

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que diseña, produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos determinados por la Compañía, encaminados a poner en funcionamiento las políticas generales aplicables con el fin de llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta, e identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el

consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Señales de Alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que llame la atención y requieran un mayor análisis, a partir del cual se podría inferir en forma oportuna la posible existencia de un hecho o situación que este por fuera del curso normal de los negocios de la Compañía y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible permanentemente.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por SuperSociedades mediante el capítulo X de la circular básica jurídica modificado integralmente por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT

Para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones.

Funciones de la Asamblea General de Accionistas

- a) Establecer y aprobar la Política y procedimientos LA/FT/FPADM de la Compañía.
- b) Discutir y aprobar el Manual SAGRILAF y demás documentos del Sistema que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presenta, así como sus actualizaciones.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento y verificar que cuente con la disponibilidad, experiencia y calificaciones necesarias para desarrollar sus funciones.
- d) Disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas por el Oficial de Cumplimiento para desarrollar sus funciones.
- e) Recibir, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes del Oficial de Cumplimiento y definir, cuando sea necesario, una propuesta de mejora al Sistema. De lo anterior, dejará constancia en el acta respectiva.
- f) Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que le presenten el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o la revisoría fiscal sobre el SAGRILAF de la Compañía, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- g) Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades que les sean designadas.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

Funciones del Representante Legal

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAF y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, necesarios para implementar el SAGRILAF.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF.
- f) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAF.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Proponer a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la de la junta directiva o el máximo órgano social.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAF desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea de accionistas.

Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento

- a) Tener título profesional.
- b) Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT y acreditar conocimiento

en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

- c) Estar domiciliado en Colombia.
- d) Entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía, para el desarrollo de sus funciones.
- e) Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias de la Compañía, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- f) Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Representante Legal. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de su gestión, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAF.
- g) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAF, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAF.
- h) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- i) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- j) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- m) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- n) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- o) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- Pertener a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la Revisoría Fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- Pertener al proceso de la Compañía expuestas a Riesgo LA/FT/FPADM que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la Compañía, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Compañía y la Asamblea de Accionistas si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

Funciones del Revisor Fiscal

Como parte de las funciones taxativas establecidas al revisor fiscal por el artículo 207 del Código de Comercio, respecto de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a dicho órgano de las irregularidades en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios. En este sentido el Revisor Fiscal deberá:

- a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.
- c) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

Funciones del área de Gestión Humana

- a) Realizar los procedimientos vinculación sobre los candidatos previo a su vinculación contractual (Formato de vinculación y anexos)
- b) Reportar al oficial de cumplimiento coincidencias relacionadas a LAFT.
- c) Mantener actualizada la base de datos de los empleados activos.
- d) Ante cambios en las condiciones de comportamiento y/o financieras de los empleados realizar el reporte ante el oficial de cumplimiento para su revisión y conclusión.

Funciones del área de Gestión Integral

- a) Mantener actualizados los procedimientos relacionados a los procedimientos SAGRILAFT en coordinación con el oficial de cumplimiento.
- b) Reportar al oficial de cumplimiento cambios en las operaciones del negocio que puedan representar cambios en el sistema establecido.

Funciones del Área Comercial

- a) Gestionar la información de los clientes para su vinculación garantizando el diligenciamiento del formato de vinculación y la entrega completa de los anexos solicitados en el formato.
- b) Reportar operaciones inusuales en caso de identificar situaciones anormales en el comportamiento del cliente tomando como referencia lo indicado en la sección más

adelante [Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas](#)

Funciones del Área de Riesgos

- a) Realizar los procedimientos de vinculación sobre los potenciales clientes previo a su vínculo contractual (Formato de vinculación, anexos y consulta LAFT)
- b) Reportar al oficial de cumplimiento coincidencias relacionadas a LAFT.
- c) Mantener actualizada la base de datos de los clientes activos.
- d) Actualizar la información de los clientes ante cambios identificados en las condiciones del cliente o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no solo en el momento de su vinculación, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Funciones del Área de Operaciones

- a) Realizar los procedimientos de evaluación de potenciales proveedores previo a su vinculación contractual (Formato de vinculación y anexos)
- b) Reportar al oficial de cumplimiento coincidencias relacionadas a LAFT.
- c) Mantener actualizada la base de datos de los proveedores activos.
- d) Actualizar la información de proveedores ante cambios identificados en sus condiciones o cada vez que parezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no solo en el momento de su vinculación, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Funciones del Área Jurídica

- a) En las consultas realizada por medio del aplicativo utilizado para realizar las consultas LAFT, en el caso de coincidencias relacionadas a procesos judiciales, darán su concepto sobre el riesgo en la vinculación.
- b) Reportar al oficial de cumplimiento cambios en las operaciones del negocio que puedan representar cambios en el sistema establecido.
- c) Reportar al oficial de cumplimiento cambios en la composición accionaria de la compañía.
- d) Brindarán apoyo al oficial de cumplimiento en la formalización de comunicaciones y decisiones dirigidas a los accionistas y representante legal.

Factores de Riesgo

CONIX identificó los siguientes Factores de Riesgo en sus operaciones, negocios o contratos:

Contrapartes	Son los Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Accionistas y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con CONIX en el marco de sus actividades comerciales.
---------------------	--

Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones (tomando como referencia el domicilio principal de la contraparte (clientes y proveedores) del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT.
Producto	Son los bienes y servicios que CONIX adquiere, procesa, intermedia y comercializa, independiente del título, en desarrollo de su objeto social.
Canales de distribución	Son los medios a través de los cuales CONIX ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.

Políticas SAGRILAFT

Política general de LA/FT/FPADM

La Asamblea General de Accionistas, el oficial de cumplimiento y los Administradores de CONIX declaran y manifiestan que CONIX establece por medio de este manual las siguientes medidas que debe tomar para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM asociado a una serie de procedimientos para prevenir que la empresa sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de lavado de activos, actividades ilícitas o su financiación.

- a) Identificar y validar la identidad de sus asociados, clientes, usuarios, proveedores o contratistas, empleados y demás contrapartes,
- b) Conocer al beneficiario final,
- c) Entender los negocios, contratos y operaciones de sus contrapartes, y
- d) Efectuar un monitoreo transaccional, con el fin detectar operaciones o actividades que se salgan del comportamiento normal para gestionar su riesgo.

Política de conflicto de intereses SAGRILAFT

Se administrará de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por CONIX para la administración general del conflicto de intereses.

En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento, podrá identificar situaciones de conflicto de interés y proceder de inmediato a establecer los controles necesarios para resolver el conflicto, los cuales pueden incluir procesos de identificación, medición, control y monitoreo más estrictos, o la realización de los mismos por funcionarios diferentes de la entidad, o que posean un nivel jerárquico superior al de la persona que origina el conflicto.

En cualquiera de los eventos de conflicto de interés o sospecha, la persona en esta condición o con conocimiento de este deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Oficial de Cumplimiento Suplente. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo al Representante Legal para que este designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

Política de manejo de efectivo

La Compañía realiza la mayoría de las transacciones con las Contrapartes a través de los medios dispuestos por el sistema financiero, salvo transacciones que no superen el monto máximo de un

millón quinientos mil pesos (\$1.500.000 M/L), las cuales podrán ser realizadas en efectivo. A su vez, la Compañía tiene dispuesto el manejo de recursos de Caja Menor, dispuesto en el documento P-GF-02. *Procedimiento de Caja Menor.*

Política para la administración de los Factores de Riesgo

En los casos en que el Riesgo Residual en la administración de los factores de riesgo sea grave o crítico, El Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Representante legal analizará el caso específico, y determinaran controles adicionales.

Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

CONIX tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus clientes, usuarios, proveedores, colaboradores, accionistas y demás contrapartes, mediante la obtención, registro y verificación de su información. Así mismo, tiene mecanismos para la actualización periódica de tales datos y sus operaciones desde su vinculación y durante el tiempo en que dure la relación contractual efectuar un monitoreo transaccional, con el fin detectar operaciones o actividades que se salgan del comportamiento normal para gestionar su riesgo.

La Compañía se abstendrá de celebrar negocios o relaciones contractuales con Contrapartes que cumplan cualquiera de las condiciones que en adelante se enuncian; salvo excepciones debidamente analizadas y aprobadas por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal:

- a) Tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida, teniendo en cuenta el reconocimiento en el mercado de la contraparte y de la información disponible.
- b) Compañías en listas vinculantes detalladas en la sección de este documento "definiciones"
- c) Vinculados a Listas de Control: CONIX no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

Cada que se inicie una vinculación de alguna contraparte, o se actualice la información, se deberán diligenciar los formatos utilizados para tal fin.

Se podrá omitir verificar la identidad de los beneficiarios finales y accionistas o asociados de los potenciales clientes y proveedores en los siguientes casos:

- a) Para las contrapartes inscritas en el RNVE- Registro Nacional de Valores.
- b) Sean vigilados por la superintendencia financiera, superintendencia de sociedades u otra que obligue a la implementación de un sistema de prevención de riesgo LAFT y entreguen una declaración de cumplimiento de los requisitos normativos en SARLAFT 4.0, SAGRILAFT y otro reconocido y aceptado, en el que conste que han consultado sus accionistas y asociados y no han identificado vínculos con LA/FT/FPDAM.

El personal validador encargado del registro de la Contraparte deberá verificar:

- a) Validar la entrega de la información solicitada como anexos al formato.
- b) El diligenciamiento completo y exacto del formato de vinculación aplicable.
- c) La firma del formato por parte de una persona con capacidad legal.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes vinculadas sea actualizada mínimo una vez cada dos años, de acuerdo con el riesgo, o cada vez que parezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la

Contraparte, y no solo en el momento de su vinculación, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

La Compañía aplicará procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas a las Contrapartes que pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM, a saber:

- a) Contrapartes, representantes legales y sus Beneficiarios Finales, que CONIX en la debida diligencia y en el criterio del Oficial de Cumplimiento, considere que representan un mayor riesgo y sea procedente realizar debida diligencia intensificada.
- b) Sean identificadas como PEP: debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs como contraparte, el proveedor de consultas para el proceso de debida diligencia deberá consultar en listas de PEP nacionales e internacionales, La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a:
 - (i) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
 - (ii) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
 - (iii) los asociados cercanos de un PEP.
- c) Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, CONIX tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI)

Política frente al reporte de operaciones sospechosas

La Compañía reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema

CONIX conserva todos los documentos relacionados con el funcionamiento del SAGRILAFI por un término no menor de diez (10) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Representante Legal y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de estos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

CONIX llevará un archivo especial en el cual conservará todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Todo el personal involucrado, sean empleados o contratistas velarán por dar cumplimiento a las políticas de la Compañía en relación con la Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

Política de divulgación y capacitación

La Compañía divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento. Este programa estará dirigido a todos los empleados y colaboradores, en especial a aquellos que ocupen cargos sensibles al riesgo LAFT.

El programa contará con capacitaciones presenciales o virtuales al inicio de la relación con el empleado o colaborador y, en adelante, al menos (1) vez al año.

Política sancionatoria

Todos los Empleados de CONIX, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual, y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la bandas de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a los terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en las sanciones estipuladas en la Ley.

Procedimientos de Debida Diligencia

Conocimiento de Contrapartes

Antes de vincular una Contraparte, CONIX deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia, que involucra el conocimiento de dicha Contraparte, a través de la recolección, actualización o revisión de su información. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando la información pública disponible de la contraparte dé indicios de algún riesgo LA/FT/FPADM o cuando las circunstancias de la Contraparte cambien sustancialmente (por ejemplo, cuando haya un cambio de control), o cuando se modifique su representación legal; no obstante en algunos casos se puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, siempre y cuando esto ocurra lo antes y razonablemente posible, estos casos proceden en los eventos que obedecen a situaciones que pueden interrumpir la operación normal del negocio.

El propósito de este procedimiento de debida diligencia es identificar completamente a las Contrapartes, y sus Beneficiarios Finales, obtener información acerca de la actividad económica de cada uno de ellos, y contar con elementos objetivos de juicio que permitan a CONIX tomar

decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con las Contrapartes, porque pueden representar un Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

Debida diligencia intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y sus beneficiarios finales. Este procedimiento se debe aplicar cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la sección [Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes](#) descrita anteriormente.

Por lo anterior, en los casos en que una Contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Los documentos de la debida diligencia deberán remitirse al Oficial de Cumplimiento.
- b) El Oficial de Cumplimiento revisará la debida diligencia y decidirá si se continuará con la vinculación con la Contraparte informando al representante legal su punto de vista frente a esta vinculación o continuará con la debida diligencia intensificada.
- c) El proceso responsable (Operaciones, Financiera, Gestión humana) en coordinación con el Oficial de Cumplimiento realizará la debida diligencia intensificada considerando el riesgo particular identificado en la debida diligencia de acuerdo con la naturaleza del negocio y los montos de negociación con los siguientes aspectos:
 - I. Análisis de la estructura financiera la Contraparte
 - II. Las actividades económicas relacionadas.
 - III. Referencias comerciales, profesionales y personales.
 - IV. Lista de las principales instituciones financieras utilizadas por la contraparte.
 - V. Análisis de la estructura patrimonial.

Se debe tener un nivel de prevención de riesgos adecuado donde es posible conocer de forma más precisa y exacta las novedades que pueda presentar una contraparte en el momento de su vinculación, confirmar o desvirtuar posibles falsos positivos (Homonomías), ampliación de la información por parte de la contraparte, integrar información personalizada, según el objeto de negocio.

Lo que pretendemos con la Debida Diligencia intensificada es determina si:

Debemos vincular la contraparte, Debemos retirar o negar la vinculación de la contraparte, debemos realizar un reporte de operación sospechosa o debemos ejecutar alguna acción adicional.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a

- I. los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
- II. los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
- III. los asociados cercanos de un PEP.

En el caso de vinculación de un PEP esta debe ser aprobada por representante legal.

Etapas del SAGRILAFT

La Compañía, para el adecuado desarrollo e implementación de SAGRILAFT, sigue estas etapas:

Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

Esta etapa debe permitir Identificar los riesgos de (LA/FT), inherentes al desarrollo de sus actividades

Para la identificación de su Riesgo Inherente, CONIX considerará cualquier Factor de Riesgo, interno o externo, asociado a su actividad. La Compañía tiene y tendrá en cuenta el contexto de su actividad comercial, las jurisdicciones y regiones en las que actúa, y las contrapartes con las que interactúa.

Para identificar los Factores de Riesgo, el Oficial de Cumplimiento aplicará el siguiente modelo, el cual sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar.

Para el desarrollo de esta metodología se emplea una técnica de apreciación basado en la experiencia de los distintos procesos de la Compañía. Así, por medio de una lluvia de ideas y la apreciación histórica del personal seleccionado que conozcan a fondo a CONIX y su actividad económica, sumado a su experiencia y fundamentados en las tipologías de LA/FT/FPADM disponibles en fuentes bibliográficas del Grupo de Acción Financiera Internacional, Capítulo Latinoamérica ("GAFILAT"). se construirá una lista de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM que puedan afectar a CONIX.

Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificadas por CONIX y que pueden verificarse en la sección "FACTORES DE RIESGO" más atrás.

En la individualización de cada Evento se identificará el proceso en el cual se puede presentar, su causa. la Fuente de Riesgo en la que se puede categorizar y el Riesgo Asociado.

Este mismo procedimiento se realizará cuando la Compañía incursione en nuevos mercados para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM de ese mercado nuevo.

Medición o valoración del Riesgo de LA/FT/FPADM

CONIX tendrá en cuenta la medición de sus Riesgos de LA/FT/FPADM sin considerar los controles establecidos por ella, para obtener su perfil de Riesgo Inherente. La calificación del Riesgo Inherente se obtiene de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto, calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la Data histórica de la Compañía y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos de Riesgo de LA/FT/FPADM.

Para lo anterior, se usan las siguientes tablas de valoración:

- a) Valoración de la probabilidad.

<i>La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un Evento de Riesgo de LA/FT/FPADM identificado se presente. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.</i>		
PUNTAJE	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
5	Muy alta	<i>La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre con frecuencia o de forma permanente.</i>
4	Alta	<i>La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo.</i>
3	Moderada	<i>La situación tiene una ocurrencia media. La materialización del riesgo puede darse alguna vez.</i>

2	Baja	La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización es esperable en un nivel mínimo.
1	Muy Baja	La situación nunca ha ocurrido o difícilmente ocurrirá. No obstante, el riesgo es concebible.

b) Valoración del impacto.

El impacto es la consecuencia que puede tener para CONIX la materialización del riesgo.

IMPACTO		
PUNTAJE	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
5	Catastrófico	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión total de las actividades de la Compañía.
4	Critico	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de la Compañía.
3	Moderado	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas no considerables y puede generar la suspensión temporal en varias actividades de la Compañía.
2	Leve	La materialización del riesgo impacta y puede generar pérdidas económicas no considerables, y no ocasiona una suspensión en las actividades de la Compañía.
1	Irrelevante	La materialización del riesgo no impacta las actividades de la Compañía de forma significativa.

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de Riesgos de acuerdo con la naturaleza de CONIX y las características de sus procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Como resultado de esta etapa, la compañía está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente al multiplicar el score de la probabilidad por el score del impacto, así:

c) Valoración del Riesgo Inherente:

IMPACTO DEL RIESGO		1	2	3	4	5
	5 – Catastrófico	5 TOLERABLE	10 TOLERABLE	15 GRAVE	20 CRITICO	25 CRITICO
	4 – Critico	4 ACEPTABLE	8 TOLERABLE	12 TOLERABLE	16 GRAVE	20 CRITICO
	3 – Moderado	3 ACEPTABLE	6 TOLERABLE	9 TOLERABLE	12 TOLERABLE	15 GRAVE
	2 – Leve	2 ACEPTABLE	4 ACEPTABLE	6 TOLERABLE	8 TOLERABLE	10 TOLERABLE
	1 – Irrelevante	1 ACEPTABLE	2 ACEPTABLE	3 ACEPTABLE	4 ACEPTABLE	5 TOLERABLE
		MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTA	MUY ALTA
		PROBABILIDAD DE RIESGO				

Para esta evaluación se utiliza una escala clasificada en cuatro (4) rangos de la siguiente manera:

RANGO	MEDICIÓN	RECOMENDACIÓN
ACEPTABLE	0-4	Se debe realizar un monitoreo periódico para asegurar el cumplimiento de controles
TOLERABLE	5-12	Se requerirán controles específicos para tratarlo

GRAVE	13- 16	<i>Se requerirá perfeccionar controles y efectuar un plan de acción.</i>
CRITICO	17-25	<i>El oficial de cumplimiento deberá intervenir de una forma directa</i>

La combinación de las evaluaciones de la probabilidad y del impacto potencial del riesgo LAFT, produce una evaluación del riesgo inherente. El Riesgo inherente representa el nivel general de riesgo sin tener en cuenta los controles existentes.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

La Compañía definió los mecanismos de Control del Riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de Riesgo Residual.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto al que se ve expuesto CONIX.

La Compañía tiene previstos los siguientes tipos de controles:

- a) La naturaleza del control:
 - Manual: se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado.
 - Simi-automático: se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado, pero involucra un sistema automatizado de alerta o ejecución del respectivo control.
 - Automático: se ejecuta por parte de un sistema automatizado de alerta y ejecución del respectivo control.
- b) La evidencia de su ejecución:
 - Documentado: se deja evidencia documental de su aplicación.
 - No Documentado: su aplicación no se deja documentado.
- c) La aplicación del control:
 - Aleatorio: se aplica al azar frente a los Eventos.
 - Algunos casos: su aplicación se da en algunas ocasiones cuando se presenta un Evento
 - Siempre: se aplica siempre que se da un Evento.
- d) El tipo de control:
 - Preventivo: aplicable antes de que se materialice el riesgo.
 - Detectivo: alertan sobre la presencia de fallas en un control preventivo y permiten tomar acciones inmediatas. Se usa para verificar la eficacia de los controles preventivos.
 - Correctivo: aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

La calificación consolidada de los anteriores atributos arroja evaluaciones sobre la solidez del control, determinando la fortaleza del mismo y la necesidad de su modificación. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de puntaje asignado a cada control en función de sus características, cuya sumatoria arrojará el porcentaje de efectividad:

TIPO DE CONTROL	PUNTAJE
El control está debidamente documentado	15

El control no está documentado	0
El responsable de aplicarlo está plenamente identificado	5
Naturaleza del control es automático	15
Naturaleza del control es semiautomático	10
Naturaleza del control es manual	5
El control es preventivo	15
El control es correctivo	10
El control es detectivo	5
El control aplica siempre	20
El control aplica a algunos casos definidos	10
El control aplica aleatoriamente	5
El control ha mostrado ser efectivo para controlar el riesgo	30

La efectividad del control:

- a) Altamente efectivo: previene o mitiga más del 80% del riesgo.
- b) Efectivo: previene o mitiga más del 65% al 80% del riesgo.
- c) Medianamente efectivo: previene o mitiga más del 50% al 65% del riesgo.
- d) Poco efectivo: previene o mitiga más del 25% al 50% del riesgo.
- e) Nada efectivo: previene o mitiga menos del 25% del riesgo.

Su efectividad frente a un Evento determinado determinará la disminución de la probabilidad y/o el impacto del riesgo y, de esta forma, el perfil de Riesgo Residual de la Compañía.

Identificados los controles y su acción frente al riesgo inherente, de no alcanzarse el nivel de riesgo residual definido o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del riesgo residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes acciones:

NIVEL	PLAN DE ACCIÓN
BAJO	<i>Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Compañía, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados. Su monitoreo debe hacerse mínimo cada dos años. Este nivel de riesgo residual se puede aceptar, mitigar o transferir.</i>
MEDIO	<i>Los riesgos en este nivel afectan la Compañía y deben ser tratados por el empleado o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo. Su monitoreo debe hacerse mínimo anualmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar o transferir.</i>
ALTO	<i>Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Compañía y deben ser tratada en el corto plazo para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos una vez semestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe mitigar, transferir o evitar.</i>
EXTREMO	<i>Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Compañía y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su nivel o sus causas deben ser evitadas. Así mismo, deben ser monitoreados permanentemente, al menos trimestralmente. Este nivel de riesgo residual se debe evitar.</i>

Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento continuo del Sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se

refieran a todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Su monitoreo debe hacerse mínimo cada dos años.

Los empleados de la Compañía deberán monitorear permanentemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal.

Detección y Análisis de Operaciones Inusuales y Determinación de Operaciones Sospechosas

Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones a la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de Contrapartes para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se realiza por parte de los empleados de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta y Operaciones Inusuales o Sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- a) Listas de Control y Vinculantes. A través de su uso, se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM.
- b) Seguimiento frente al perfil de la Contraparte. Sirve para identificar comportamientos atípicos respecto de las características de cada Contraparte. Se realiza, haciendo una

comparación del comportamiento de la Contrapartes para inferir la existencia de situaciones atípicas, es decir Operaciones Inusuales.

Señales de alerta

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

El hecho de que una operación sea calificada como Inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de Inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de CONIX, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

a) Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- Potenciales Accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Actividad de la Contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en medios de comunicación sobre asuntos relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, frente a LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la Contraparte en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, que puedan relacionar la parte con LA/FT/FPADM.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como Clientes o Proveedores.
- Cambios no justificados sobre los niveles de compras en los clientes
- Cambios no justificados en los comportamientos de tesorería de clientes y proveedores, (No aceptan transferencias bancarias, cambios en la forma de pago a efectivo u otro medio)

b) Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;

- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas de Control.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c) Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Cuando un empleado de la Compañía, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una Operación Inusual, deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento es mediante correo electrónico con todos los documentos de soporte al correo cumplimiento@conix.com.co.

Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados y adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las Contrapartes analizadas.

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelantará alguna de las siguientes acciones:

La situación u operación NO es inusual.	<i>Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.</i>
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada.	<i>Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.</i>
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.	<i>Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.</i>
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente.	<i>Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la Contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.</i>

Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las Operaciones Inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la Contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación reviste un carácter inusual que genera una sospecha que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a la UIAF como Operación Sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento determinará la Operación Sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la UIAF. Las Operaciones Sospechosas se determinan una vez confrontada la Operación Inusual con la información de la Contraparte y los parámetros de normalidad de la misma.

Reporte de Operación Sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como Sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual de Usuario SIREL" y que aparece publicado en la página web de la UIAF.

Se deberán reportar las Operaciones Intentadas que tengan características que les otorguen el carácter de Sospechosas.

Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los Administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.

El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría en un expediente que deberá ser catalogado y archivado conforme a estándares de seguridad y confidencialidad.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a la UIAF, adoptando para tal fin las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término establecido en este Manual.

Otros reportes externos

- a) Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa ("A-ROS") a la UIAF: En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

- b) Reporte a la UIAF y a la Fiscal General de la Nación: Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

Atención de Requerimientos de Autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General de la compañía y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

Cambios, Actualizaciones y Divulgación

El presente manual y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de CONIX o por cualquier medio que considere pertinente la administración. La administración de CONIX velará por la divulgación del presente Código a todos sus empleados.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Observación
1	31/08/2021	Se crea manual SAGRILAFT